



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 78059-2017

# Resolución Administrativa

N° 155-2017-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

Cañete, 09 de agosto del 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 78059-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, tramitado por la CONGREGACIÓN DE LOS PADRES DE LA PRECIOSA SANGRE, con RUC N° 20194016001 y con domicilio legal en Av. Las Artes Norte N° 860, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; representado por Máximo Luis Mesia Alarcón con DNI N° 21299730; en donde solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio de código N° 024192, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, según la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Local de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2011-ANA-ALA.MOC, de fecha 31.03.2017, en la que, entre otros, otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Cabrera Marky, Elsa Aurora, para el predio de código de riego N° 024192, por un área de 0,7748 ha. con un volumen de agua anual de 11 849 m3, en el bloque de riego Bujama, con código PMOC-32-B05, en el ámbito de la comisión de regantes Bujama, de la Junta de usuarios del Subdistrito de Riego Mala Omas

Que, con Informe Técnico N° 053-2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 09 de agosto del 2017, la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, concluye que el administrado han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA modificado por Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a CONGREGACIÓN DE LOS PADRES DE LA PRECIOSA SANGRE, mediante Resolución Administrativa N° 044-2011-ANA-ALA.MOC, de fecha 31.03.2017, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente bajo las mismas condiciones.



CEM 2017  
Cada copia de este documento tiene el mismo valor legal que el documento original que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado  
Cañete, 09.08.2017  
1  
SEGUNDO ADRIANO CASTRO ALVA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que al amparo de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, el D.S. N° 006-2010-AG que aprueba ROF de la ANA, el D.S. N° 022-2016-MINAGRI y la R.J. N° 010-2017-ANA que designa al funcionamiento que suscribe;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a **CABRERA MARKY, ELSA AURORA.**, mediante Resolución Administrativa N° 044-2011-ANA-ALA.MOC, de fecha 31.03.2017, específicamente para el predio con Código Catastral N° 024192 con un área bajo riego de 0,7748 ha.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **CONGREGACIÓN DE LOS PADRES DE LA PRECIOSA SANGRE** de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
		Clase de Derecho	Código Catastral	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	
CONGREGACIÓN DE LOS PADRES DE LA PRECIOSA SANGRE	20194016001	Superficial / Agrario	024192	S/N	0,7748	11 850
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Rio Mala	Sector / Sub Sector Hidráulico	Bujama	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Mala	Clase de Fuente	Superficial	
Distrito	Mala	Bloque de Riego	Bujama	Código de Bloque	PMOC-32-B05	
		Nombre de Bocatoma	Bujama	Canal de Riego	L1 Toma Chica	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Productivo Agrario	Junta de Usuarios	Mala - Omas	Aprobación de Estudios	-----	
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Bujama	Asignación al Bloque	-----	

**Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Subterránea**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
1488.85	1536.06	1697.15	1222.43	634.35	679.00	660.95	581.89	547.32	736.20	842.93	1222.67	11850

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTICULO 4°.-** El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTICULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado  
 Cañete 26.08.2017  
 2  
**SEGUNDO ADRIANO CASTRO ALVA**  
 FEDATARIO TITULAR  
 R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala Omas, a la Comisión de Regantes Canal Bujama, y al administrado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

*Miguel Ángel Espino Paredes*  
ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

C.c.  
Archivo  
MAEP/hgbd

**CERTIFICO**

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

Cañete 16 de Agosto 2017

*Cecilio Adriano Castro Alva*

CECILIO ADRIANO CASTRO ALVA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC